

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SCT2/2009, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, publicado el 12 de abril de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, tengo a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SCT2/2009, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril de 2010.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), celebrada el 29 de junio del año en curso, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

4.089

Ciudad de México, D.F., a 13 de julio de 2010.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SCT2/2009, "MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2010

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Lic. María Mayela Díaz Sánchez, Coordinadora de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de SAL-AVE, S.A. DE C.V. H. Matamoros Tamaulipas (19-ABRIL-2010)	Sugiere incluir las siguientes definiciones: Riesgo: probabilidad de ocurrencia de un peligro. Riesgo Primario: riesgo más significativo que presenta una sustancia, material o residuo peligroso.	Una vez analizado su comentario se estimó procedente su sugerencia, por lo que se incluirán en la Norma Oficial Mexicana, la definición correspondiente a riesgo primario por ser éste, uno de los términos que se consideran en la normatividad para el transporte de materiales y residuos peligrosos. Riesgo primario: Es el que corresponde a la clasificación de los materiales por clase o división de acuerdo al orden de preponderancia de las características del riesgo de las sustancias y materiales y se identifica con los números del 1 al 9.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.
Mtro. José Refugio Muñoz López, Director Técnico, de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) Comentarios presentados (27 de junio de 2010).	Propone mantener el primer párrafo del CAMPO DE APLICACION de la norma vigente, que dice; Esta Norma Oficial Mexicana, dentro de la esfera de sus responsabilidades, es de aplicación obligatoria para los expedidores y destinatarios de los materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como de los fabricantes responsables de la construcción y reconstrucción de los envases y embalajes que se utilizan para su transportación. MOTIVO Dentro de las bases de revisión y/o modificación de la Norma Oficial Mexicana vigente, no se han presentado problemas o condiciones que originen una modificación al primer párrafo del campo de aplicación, por lo cual no se considera necesario modificarlo y solicitamos se mantenga el de la norma vigente.	Procedente su comentario, se precisará en la Norma Oficial Mexicana el primer párrafo del Campo de Aplicación establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente, para quedar como sigue: Esta Norma Oficial Mexicana, dentro de la esfera de sus responsabilidades, es de aplicación obligatoria para los expedidores, y destinatarios de los materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como de los fabricantes responsables de la construcción y reconstrucción de los envases y embalajes que se utilizan para su transportación.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.